



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023 (Tomo VI)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	4,688,655,310
Universo seleccionado	3,963,879,237
Muestra auditada	3,963,879,237
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	4,719,627,355
Universo seleccionado	1,364,806,916
Muestra auditada	1,236,412,778
Representatividad de la muestra	90.6%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Roberto Gonzalez Castillo, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y Christian Alán Rodríguez Jiménez.

Antecedentes

Mediante la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto Gubernamental XLII-156, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12 de fecha 11 de febrero de 1956, se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como una corporación pública con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado.

La entidad sujeta de fiscalización tiene como fines entre otros, impartir educación para formar técnicos, artistas y profesionistas útiles a la sociedad con conciencia crítica, actividad reflexiva, participativa con capacidad para aprender y adaptarse a diversas circunstancias, organizar y realizar investigación, dentro de las ciencias sociales, las naturales y las exactas, divulgar la cultura, las ciencias y manifestaciones artísticas por medio de la extensión y difusión universitaria.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la gestión pública de la entidad fue realizada



acorde a su infraestructura operacional y administrativa, implementando controles requeridos para el logro de su objeto social.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos).

- a) Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Resultados 2, 6 y 7. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 5. De la revisión efectuada a la subcuenta contable 8.1.5.221.0001 Federal Ordinario, registrada en el sistema contable, se constató que la entidad no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que sustente la materialidad de la operación registrada por un importe total de \$309,886,287.00 (Trescientos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 8. De la revisión efectuada a la subcuenta contable 8.1.5.399.0001 Venta de Activo Fijo, registrada en el sistema contable, se constató que la entidad no proporcionó suficiente documentación comprobatoria y justificativa que sustente la materialidad de la operación registrada por un importe total de \$1,091,500.00 (Un millón noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

- b) Verificar la correspondencia de cifras en la información financiera y registros contables y presupuestales.



Resultado 3. Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostrados en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio fiscal 2023 utilizado por la entidad, se verificó y constató que si corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

- c) Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2023.

Resultado 4. Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

- d) Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 9. De la verificación al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se conoció que la asignación presupuestal original de recurso al capítulo 1000 "servicios personales" en el ejercicio sujeta de fiscalización fue por \$3,361,788.226.00; sin embargo, se realizó una ampliación por el importe de \$77,247,034.00 (Setenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), determinando que la entidad no aclaró y/o justificó la ampliación por el importe antes referido.



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 3. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 10 y 11. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Resultado 12. Del análisis a los analíticos de plaza y tabuladores de percepciones presentados por la entidad sujeta de fiscalización se conoció que se incrementó el monto máximo de compensación garantizada de las plazas: 1 Administrativo "A", 10 Especializado "D" y 425 Jefe de área B con grado; no obstante, no presentó documentación que acredite y/o justifique dichos incrementos.

Así mismo, se conoció, que se crearon las plazas: 222 Oficial Administrativo "H", 223 Oficial Especializado "H" y 224 Auxiliar General "H"; sin embargo, no proporcionó la documentación de la autorización de la compensación máxima asignada a las mismas.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, referente al Resultado 12 del Procedimiento 3 "Servicios Personales", para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

En caso de que la entidad presente información adicional, esta será debidamente valorada. No obstante, esto no exime que se pueda emitir un pliego de observaciones, en su caso

Procedimiento 4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones normativas aplicables; que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores de la Universidad; y constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

Resultados 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio



fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 14. De la revisión a la subcuenta 8.2.7.330.3310 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, registrada en el sistema contable, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no presentó argumentos suficientes, información o documentación alguna para justificar y/o aclarar las observaciones realizadas por un importe total de \$40,600,000.00 (Cuarenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 15. De la revisión a la subcuenta 8.2.7.350.3510 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, registrada en el sistema contable, se constató que la entidad sujeta de fiscalización registró operaciones por un importe total de \$8,458,834.61 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.) las cuales se presumen que corresponden



a obra pública; sin embargo, la entidad no emitió pronunciamiento alguno para aclarar y/o justificar la observación realizada.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5. Obra Pública. Verificar la muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas.

Resultados 22 al 41. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se constató que la integración de los expedientes y las obras efectuadas, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Ayudas Sociales. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales y normativas, además verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que



regule el otorgamiento de ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

Resultado 42. En relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, se constató que los gastos devengados en el capítulo del gasto por este concepto sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables, asimismo, se constató que los pagos realizados están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 7. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 43. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VI-Autonomos.html>, dentro del Tomo VI Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2023, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0002/2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 17 de enero de 2025, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, no fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, por lo mencionado en los Resultados 5, 8 y 9 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)", Resultado 12 del Procedimiento 3 "Servicios Personales" y Resultados 14 y 15 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría no satisfactorios, por lo ya mencionado en los Resultados 5, 8 y 9 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)", Resultado 12 del Procedimiento 3 "Servicios Personales" y Resultados 14 y 15 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, realizará seis acciones consistentes en una solicitud de aclaración y la emisión de cinco pliegos de observaciones, los cuales se tomarán a la Dirección de Asuntos Jurídicos.



Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos** por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo mencionado en los Resultados 5, 8 y 9 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)", Resultado 12 del Procedimiento 3 "Servicios Personales" y Resultados 14 y 15 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones correspondientes.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO